

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**



**Radicación: 2020167315-018-000**

Fecha: 2020-11-19 08:15 Sec.día8923

Anexos: Sí

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::99-99 CITACIÓN AUDIENCIA

Remitente: 80001-Secretaria Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Destinatario::14 - 26-BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Señor (a)

**MILTON DAVID MICÁN BELTRÁN**

Presidente

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 12

Barrio

Bogotá D.C.

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2020167315-018-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 99 99 CITACIÓN AUDIENCIA  
Expediente : 2020-1684  
Demandante : HORTENCIA MUÑOZ NUÑEZ  
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
Anexos : Radicados: 2020167315-016-000 E1

Saludo Cordial,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de las funciones jurisdiccionales a su cargo, mediante decisión que se adjunta, dispuso señalar fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso en caso de que su proceso sea de MAYOR o MENOR CUANTIA, o a la que refiere el artículo 392 del mismo Código, si se trata de MINIMA CUANTÍA.

Así mismo, se comunica que deberá aportar dentro del término señalado, de haber sido requerido para tal efecto, los documentos solicitados en la mencionada providencia, de la cual se adjunta copia.

No sobra señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia a la misma hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se advierte, que de conformidad con el artículo 3° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, “**Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos**”. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante medios tecnológicos, a los correos electrónicos [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) y [super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co); mismo término e iguales correos, en el que deberán remitirse las direcciones electrónicas para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo a los correos enunciados anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

Cordialmente,

### SECRETARIO FUNCIONES JURISDICCIONALES

80002.SECRETARIO DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Secretaria Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Elaboro: Lucho 506  
Reviso y aprobó: Lucho 506

